



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 336/2022

RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 02 DE FEBRERO DE 2022

(E. E. N° 2022-17-1-0000186, Ent. N° 0117/2022)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) relacionadas con el acuerdo a suscribirse con Content English S.R.L. (PROEDU) financiado con fondos BID (Préstamo 3773/OC UR);

RESULTANDO: 1) que ProEDU-Educación Inclusiva de Calidad, es un programa dentro del área de diversidad, equidad e inclusión de 4D lab (Content English SRL), cuyo objetivo principal es promover y garantizar el derecho a una educación de calidad sin discriminación y sobre la base de la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, el que desde el año 2017 está trabajando en el diseño del proyecto piloto para implementar la Guía de la UNESCO para la educación inclusiva en Uruguay;

2) que de acuerdo al Plan de Desarrollo Educativo 2020-2024, la Administración tiene el objetivo de desarrollar una verdadera educación inclusiva como modelo de todo el sistema, desde el supuesto de que todos los niños y jóvenes son beneficiarios del sistema y que tienen el derecho a educarse;

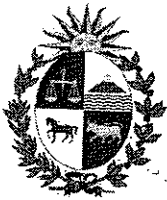
3) que el objetivo principal del presente acuerdo radica en establecer un marco de cooperación e intercambio entre las partes referente al proyecto "Hacia escuelas inclusivas en Uruguay", presentando por ProEdu-Educación Inclusiva", en el marco de la Mesa de Trabajo de "Educación Inclusiva de la ANEP";

4) que los objetivos específicos son:



TRIBUNAL DE CUENTAS

- 4.1) fortalecer las capacidades de los centros educativos seleccionados para identificar y abordar los nuevos desafíos educativos, entre ellos el que resulta del impacto del COVID-19;
 - 4.2) identificar barreras que permitan trabajar para su disminución/eliminación para adoptar una educación inclusiva de calidad;
 - 4.3) apoyar a los equipos directivos en la revisión y desarrollo de prácticas educativas para recibir a todos los estudiantes;
 - 4.4) promover cambios sistémicos en los centros educativos y en las aulas mediante procesos de aprendizaje y compromiso con un enfoque reflexivo hacia la educación inclusiva;
 - 4.5) ayudar al equipo docente a encontrar formas más efectivas de incluir a todos los estudiantes en sus estrategias pedagógicas, tanto en la virtualidad como en la presencialidad;
- 5) que el proyecto "Hacia escuelas inclusivas en Uruguay", será financiado con recursos de endeudamiento externo del Programa de Apoyo a la Educación Media y Formación en Educación (PAEMFE), por lo que la modalidad de contratación será a través del mecanismo de selección directa de servicios de consultoría, (Políticas para la Selección y Contratación de consultores Financiados por el BID (GN 2350-15) . El monto total a financiar de U\$S 75.550.- equivalentes a \$ 3.399.750.-, el cual se abonará con cargo a la Financiación Endeudamiento Externo Proyecto 813, de la siguiente forma:
- 15% contra entrega del cronograma de actividades del proyecto ajustado y plan de trabajo a desarrollar, equivalente a U\$S 11.333.-;
 - 23% contra la finalización del componente 1: Preparación, equivalente a U\$S 17.144.-;
 - 28% contra la finalización del Componente 2: Implementación, equivalente a U\$S 21.344,



TRIBUNAL DE CUENTAS

- 34% contra la finalización del Componente 3: Evaluación, equivalente a U\$S 25.729. De las partidas transferidas deberá rendirse cuenta conforme la Ordenanza N° 77 y modificativas de este Tribunal;

6) que consta informe del BID de fecha 24 de junio de 2021 por la cual expresa la no objeción al gasto para el financiamiento del proyecto piloto "Hacia escuelas inclusivas" en el marco de la solicitud cursada por la Dirección Sectorial de Integración Educativa (DSIE) del Consejo Directivo Central. Por el monto total a financiar de \$ 3.339.750, solicitando se incluya la planilla de costos por categoría de gastos (servicios, consultoría, bienes, etc.);

7) que por Resolución del Consejo Directivo Central N° 3578/021 de 22.12.21, Acta No. 45 por la que se autoriza la suscripción del presente acuerdo entre la ANEP y Content English SRL (PROEDU-Educación Inclusiva), contando con informe de la Asesoría Letrada del organismo;

8) que se adjunta documento de afectación del gasto No. 002169, de 17/08/21, por la suma de \$ 3.399.750.- con cargo a Financiamiento Endeudamiento Externo 2.1, Programa 608, Proyecto 813, Objeto del Gasto 599, "Hacia Escuelas inclusivas en Uruguay"-Convenio PROEDU- U\$S 75.550. El cual se deja sin efecto. Asimismo consta documento de afectación 003529, con idénticas características, Objeto del gasto 299 por la suma de \$ 532.651;

CONSIDERANDO: 1) que el presente acuerdo remitido, se adecua a los cometidos asignados por la normativa a la ANEP, establecidos en el artículo 53 de la Ley N° 18.437 del 12/12/2008, en la redacción dada por el artículo 147 de la Ley 19.889 de 9.07.2020, especialmente en cuanto garantizar la educación de los diferentes niveles y modalidades educativas de todos los habitantes del país;

2) que "Content English SRL", es una sociedad de responsabilidad limitada y se encuentra inscripta en el Registro Único de Proveedores del Estado encontrándose en calidad de activo, cumpliendo con



TRIBUNAL DE CUENTAS

las disposiciones establecidas en el artículo 46 inciso segundo y tercero del TOCAF;

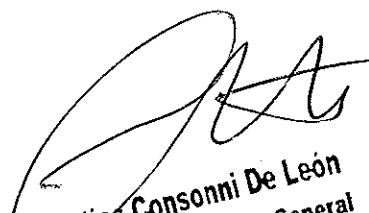
3) que la contratación directa realizada se encuentra amparada en lo previsto por el artículo 45 del TOCAF en aplicación del contrato de préstamo BID 3773/OC UR, no habiendo éste formulado objeciones a dicha contratación;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) No formular observaciones al Proyecto de Convenio a suscribirse entre la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) y Content English SRL /PROEDU-Educación Inclusiva;
- 2) Cuando la ANEP y Content English SRL dispongan la suscripción del convenio referido, se comete al Contador Delegado en la ANEP la intervención del mismo, previo control de su imputación con cargo a grupo adecuado con disponibilidad suficiente y que la financiación del mismo se realice con cargo a los fondos de préstamo previstos y que ampara la contratación directa de referencia;
- 3) Comunicar al Contador Delegado ; y
- 4) Devolver los antecedentes.

BA


Dr. Matias Consonni De León
Adscripto a la Secretaría General